

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

- 14** *ORDEN 1345/2023, de 12 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud (75 lotes).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2003), podrán ser objeto de contratación centralizada aquellos bienes y servicios cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Comunidad.

El apartado segundo del citado artículo dispone que cuando se trate de bienes y servicios de utilización específica por los órganos, centros o servicios de una determinada Consejería, o adscritos a la misma, compete al Consejero respectivo declarar la uniformidad, previo informe de la Dirección General de Patrimonio (actualmente Dirección General de Patrimonio y Contratación).

La oxigenoterapia es una herramienta fundamental para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria, tanto crónica como aguda para garantizar las necesidades de oxígeno de los tejidos que traten o prevengan la hipoxemia, la hipertensión pulmonar y reduzcan el trabajo respiratorio y miocárdico, permitiendo que los pulmones acumulen más oxígeno del que obtendría al respirar a una presión de aire normal y en muchos casos garantizando la supervivencia del paciente en situaciones críticas así como el mantenimiento y mejora del estado de salud del paciente. Siendo necesario: la definición de un catálogo único de productos, la homogeneización de las exigencias técnicas y los criterios de calidad, la unificación de proveedores y precios y el ahorro en el precio de adquisición basado en un mayor volumen de compra.

En este sentido, la Consejería de Sanidad, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3.5, 32, 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, declara necesaria la compra centralizada en el ámbito del Servicio Madrileño de Salud del “Acuerdo marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud (75 lotes)”.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del mismo Reglamento, la competencia para celebrar los contratos corresponde al titular de la Consejería o al órgano que se determine en la declaración de uniformidad.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de 4 de septiembre de 2023,

DISPONGO

#### **Primero**

Declarar la uniformidad y gestión centralizada de la contratación del “Acuerdo marco para el suministro de productos sanitarios para ventiloterapia no invasiva y oxigenoterapia para su utilización en los distintos centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud (75 lotes)”.

#### **Segundo**

Designar como órgano de contratación al Viceconsejero de Sanidad y Director General del Servicio Madrileño de Salud, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, y el Decreto 76/2023, de 5 de

julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

**Tercero**

La contratación del suministro objeto de gestión centralizada se llevará a cabo mediante un acuerdo marco, de conformidad con los artículos 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2023/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto**

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, según la disposición adicional tercera del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a 12 de septiembre de 2023.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA

(03/15.538/23)

